

o que dichos despachos y documentos sean custodiados por la persona que S.S. determine y la llave sea custodiada por la persona que sea costumbre en el reino.

Por ello requerimos y pedimos a S.S. que, de acuerdo con nuestra petición, sean entregados en posesión de dicho notario público de nuestro Cabildo, esperando que S.S. acceda a tal petición por ser de justicia”.

El Gobernador contestó con el siguiente despacho:

“En vista de tal petición y que ningún colono canario tiene caja con tres llaves para depositar los referidos documentos y las actuales casas que poseen no tienen lugar especial para contener caja, conteniendo los documentos referidos, yo dispongo y ordeno que los mismos permanezcan como están ahora en manos del Capitán del Presidio Don Juan Antonio Pérez de Almazán, Capitán del mismo y Juez (Alcalde Mayor) de la Villa y por ello él puede entregar la lista de instrumentos pertenecientes a la Villa, a el Notario del consejo municipal, en orden a que puede hacer un archivo permanente que ellos puedan utilizar”.

Fdo. Juan Antonio de Bustillo y Cevallos.

Estaba en pleno auge la lucha entre poder civil y poder militar en la villa. Pérez de Almazán no podía ceder, una vez más. El gobierno municipal de aquellos canarios semi-analfabetos, comenzaba a ser incómodo. Por ello, después de pensarlo mucho, contestó el escrito anterior del que el Gobernador le dio traslado de la siguiente forma: “Gobernador, habiendo examinado el escrito presentado ante S.S.